

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS **ADRIÁN MONTER HERNÁNDEZ** Y **LUCILA BENÍTEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA **DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “UNIVERSIDAD”, a través de su representante legal, que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

I.2. Para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del gobierno del estado de Chihuahua mediante acuerdo del titular del poder ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 2011 y publicado en el boletín oficial del día 24 de diciembre de 2011 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.3. Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de “LA UNIVERSIDAD” con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, “LA UNIVERSIDAD”, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la **Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.**

I.6. Conoce el contenido y alcance del Código de Conducta para Proveedores, Contratistas y Socios Comerciales o de Negocio Relevantes, así como la Política de Derechos Humanos de LA EMPRESA, y manifiesta su conformidad con los mismos.

II. - DECLARA LA EMPRESA, a través de sus representantes legales, que:

II.1. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, organizada y existente conforme a las Leyes de México, bajo la denominación **Compañía Minera Asarco, S.A.**, según consta en la escritura pública número **13**, de fecha **14 de enero de 1918**, otorgada bajo la fe del Lic. Rafael D. Martínez, Juez de Letras de Distrito, en funciones de Notario en Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita

en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha 16 de enero de 1918, bajo el número 42, Libro 7º bis. Mediante escritura pública número **14,720**, de fecha **24 de mayo de 1974**, otorgada bajo la fe del Lic. Miguel Limón Díaz, Notario Público 97 del Distrito Federal en esa fecha, hoy Ciudad de México, entre otras cosas, cambió su denominación a **Industrial Minera México, S.A.** Asimismo, mediante escritura pública número **24,146**, de fecha **19 de marzo de 1985**, otorgada bajo la fe del Lic. Miguel Limón Díaz, Notario Público 97 del Distrito Federal en esa fecha, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, en el folio mercantil número 907, se hizo constar la adopción de modalidad de **Sociedad Anónima de Capital Variable**.

II.2. Tiene por objeto social la industria minero metalúrgica en general y, por consecuencia, podrá ejecutar cuantos actos sean necesarios o conducentes para la realización de este objeto o que se relacionen con el mismo, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que realicen sus prácticas sociales, servicio social y/o Estadías Profesionales materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de LA UNIVERSIDAD y del objeto social de LA EMPRESA.

II.3. Cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, lo cual acreditan mediante las escrituras públicas número 56,378 de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario número 131 de la Ciudad de México y, número 233,078 de fecha 04 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Marquez, notario número 151, de la Ciudad de México; facultades que a la fecha de firma del presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **Campos Elíseos número 400, Oficina 1102, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11000.**

II.5. Conociendo la misión de LA UNIVERSIDAD y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo nacional.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que, mediante este convenio de colaboración y apoyo académico, pretenden seguir fortaleciendo a las Instituciones que representan y reforzar la preparación profesional para atender con calidad la demanda de servicios por parte de la sociedad.

III.2. Que reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.3. Que cuentan con infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4. Que es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las acciones conjuntas entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”**, respecto a la organización para llevar a cabo el desarrollo de Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD”**.

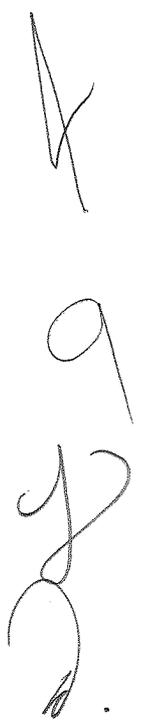
SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS PROFESIONALES. La duración del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales quedará determinada de común acuerdo con la empresa y el alumno por un periodo máximo de 1 año. Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. El alumno en el cumplimiento del objeto del presente convenio solamente deberá realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales" de "LA EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales o de la persona designada para tal fin, por parte de "LA EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del alumno y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "LA EMPRESA", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del alumno en el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales para "LA EMPRESA".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.
- f) Asegurar la participación responsable del alumno mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales debidamente firmado por parte de "LA UNIVERSIDAD" y de "LA EMPRESA".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "LA EMPRESA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Atender las solicitudes de cambios y/o reasignación hechas por "LA EMPRESA", respecto de aquellos alumnos que incumplan con cualquiera de sus obligaciones y/o que ocasionen cualquier tipo de afectación a "LA EMPRESA".
- i) Hacer de conocimiento a los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales relacionada con "LA EMPRESA" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "LA EMPRESA".
- j) Recabar la firma de los alumnos en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "LA EMPRESA".



k) Coordinar a los alumnos que realizarán el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales en **"LA EMPRESA"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el alumno se sujete y observe lo dispuesto en el procedimiento para la operación y acreditación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales que tenga **"LA UNIVERSIDAD"** para tales efectos, y conjuntamente con el supervisor que **"LA EMPRESA"** designe, dará seguimiento y asesoría a los alumnos, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

l) Una vez acreditada la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

m) Mantener vigente el seguro facultativo de los alumnos que se asignen para el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales; mismo que deberá cubrir los posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen dicho Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA". A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"LA EMPRESA"** se obliga a:

a) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los requerimientos y el perfil que deben cumplir los alumnos para realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales con **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose esta última a la contribución y desarrollo profesional e intelectual de sus alumnos.

b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales de acuerdo con el formato que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione, así como dar a conocer al alumno las actividades que éste realizará.

c) Designar asesor responsable por **"LA EMPRESA"**, para los alumnos que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.

d) Dar a conocer a **"LA UNIVERSIDAD"**, como al alumno, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de las **"LA EMPRESA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

e) Permitir el ingreso a sus instalaciones a los alumnos designados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales en **"LA EMPRESA"**, así como brindar las facilidades necesarias para el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales objeto del presente convenio.

f) Proporcionar a los alumnos, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

g) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **"LA EMPRESA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al alumno cumplir de manera eficaz con los objetivos del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.

h) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas al alumno.

i) Comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumno en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

j) Emitir al finalizar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales el oficio de terminación correspondiente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. La relación establecida por virtud del presente Convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación de los alumnos con “**LA EMPRESA**” no se puede considerar, ni se considerará bajo ninguna circunstancia, como de carácter laboral, ni de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- HORARIOS. El horario para realizar las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio será acordado previamente por las PARTES, antes del inicio del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales.

OCTAVA.- APOYO ECONÓMICO.- Las tareas realizadas por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para **LA EMPRESA** como resultado de su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales, no serán remuneradas. Éstas serán realizadas a título gratuito, sin retribución alguna para el alumno, ya que el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales son parte integrante de su Plan de Estudios.

“**LA EMPRESA**” podrá a su entera discreción otorgar a los alumnos de la **UNIVERSIDAD** que realicen el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales, apoyos económicos; mismos que no constituirán en ningún caso la figura de salario a que hace referencia la legislación laboral.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, de un coordinador designado por “**LA UNIVERSIDAD**” y por la otra, de un coordinador designado por “**LA EMPRESA**”, quienes deberán evaluar el proceso el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales y el rendimiento del alumno durante las mismas; así como ser el principal contacto para todo lo relacionado con el presente Convenio. Las PARTES en este acto designan a las siguientes personas:

Por la Universidad	Por la Empresa
Nombre del responsable del Proyecto: Cynthia Gutierrez Corona e-mail: cgutierrez@utparral.edu.mx dirección: Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua. Teléfono: 6271131261	Nombre del responsable del Proyecto: Karla Jocelyn Osorno García e-mail: karla.osorno@mm.gmexico.com dirección: Campos Elíseos #400, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México Teléfono: 5511035000

Las PARTES podrán modificar al responsable del proyecto en cualquier momento, mediante notificación por escrito a su contraparte, con al menos **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda cambiar o sustituir al funcionario antes designado.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá notificarle por escrito dicho evento a la contraparte, dentro de los **3 (tres)** días naturales siguientes

a la fecha de su ocurrencia, acompañando a dicha notificación los documentos que justifiquen tal circunstancia y el plazo estimado de su duración.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del presente Convenio, las PARTES deberán comunicarse por escrito la terminación de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor, tan pronto cese.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El alumno y LA UNIVERSIDAD, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "LA EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "LA EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "LA EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El alumno y LA UNIVERSIDAD conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El alumno está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "LA EMPRESA" como información confidencial.

Las estipulaciones contenidas en esta cláusula estarán en vigor durante la vigencia del Convenio, y permanecerán vigentes durante un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de la colaboración.

Las "PARTES" se obligan a usar la información confidencial de que se trata, solamente para fines que se relacionen con el desempeño del objeto de este Convenio, y no para otro fin cualquiera, a menos que recabe al efecto el consentimiento expreso y por escrito de su contra parte.

En caso de que el alumno incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "LA EMPRESA" podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las PARTES convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección de propiedad intelectual, serán propiedad de "LA EMPRESA", de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES. Las PARTES se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;

3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

Las PARTES se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA CUARTA.- POLÍTICAS Y DIRECTRICES. Las acciones que se acuerden con motivo del presente Convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) años, contando a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo de las PARTES; asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de que alguna de las PARTES decida terminar el presente Convenio anticipadamente, ambas reconocen que las acciones que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA BIS. RESCISIÓN

Las PARTES están de acuerdo en que el presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las PARTES a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- b) Cuando “LA EMPRESA” no garantice el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales con los lineamientos determinados para los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. BAJA DEL ALUMNO. La EMPRESA podrá solicitar a LA UNIVERSIDAD la baja de algún alumno del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Asesor Designado, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el Asesor Designado por parte de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA OCTAVA. FIRMAS DIGITALES. Las PARTES reconocen expresamente y convienen que el presente Convenio, así como cualquier documento relacionado con éste, incluyendo sin limitar, Anexos, notificaciones, resoluciones y/o solicitudes, podrán ser firmados por las PARTES a través de correspondencia, telégrafo, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, pudiendo ser a través de la aplicación “Adobe-Sign”, herramienta para uso de firma electrónica digital, o cualquier otra herramienta similar, reconociendo las PARTES que dichas firmas a través de medios electrónicos son legalmente válidas de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y otros ordenamientos aplicables, y tendrán los mismos efectos jurídicos y el mismo valor probatorio que los firmados de manera autógrafa por los representantes legales de las PARTES. Por lo anterior, las PARTES renuncian expresamente a cualquier acción o excepción para impugnar la falta de forma, autenticidad, o validez del presente Convenio derivada de o relacionada con la manifestación de la voluntad de las PARTES a través de los medios antes señalados, incluyendo sin limitar, Anexos, notificaciones, resoluciones y/o solicitudes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Las PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las PARTES convienen que los títulos de las cláusulas del presente Convenio se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura y entendimiento; sin embargo, dichos títulos o encabezados no definen, ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas del presente Convenio deberá observarse exclusivamente su contenido y de ninguna manera al título o encabezado de estas últimas, atendiendo a la intención de las PARTES que se contiene en todo el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL

Las PARTES acuerdan obligarse a los términos y condiciones de este Convenio, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS

Las PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo.

En caso de que la controversia subsista, Las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio específico, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio del año 2023, por lo que sus acuerdos surten efectos a partir de esta fecha.

**LA UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PARRAL**

Representada por:



Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata
Rectora de la Universidad

**LA EMPRESA
INDUSTRIAL MINERA
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

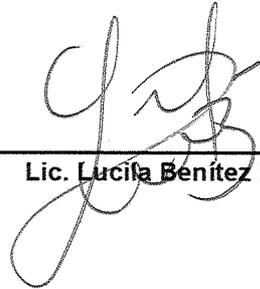
Representada por:



Lic. Adrián Monter Hernández



M.C. Cynthia Gutiérrez Corona
Directora de Vinculación



Lic. Lucía Benítez Martínez